



Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA  
Y PORTAVOCÍA

## **INSTRUCCIONES DE 23 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2021-2022, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE TIENEN IMPLANTADO EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER-BACCALAURÉAT**

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.*

Con el objetivo de desarrollar el contenido del mencionado Real Decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.* En el artículo 4 de la citada orden se establece que el alumnado de los centros educativos españoles que cursa las enseñanzas según lo recogido en el acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, ha introducido modificaciones en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, las cuales afectan a las enseñanzas de Bachillerato. El *Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato*, igualmente, implica cambios en el currículo de Bachillerato establecido en el *Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura de Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.* En este sentido, ha sido necesaria la publicación de la *Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.*



La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid elabora las siguientes instrucciones para el desarrollo de la prueba externa, de conformidad con lo dispuesto en la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2021-2022.*

**Primero. Convocatoria de la prueba externa de 2022**

1. Podrán presentarse a la prueba externa para la obtención del título de *Baccalauréat* los alumnos de 2º de Bachillerato que estén cursando el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.
2. Los alumnos podrán realizar la prueba externa del *Baccalauréat* en convocatoria ordinaria o en convocatoria extraordinaria. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada únicamente para aquellos alumnos a los que, por razones de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas documentalmente y estimadas por la Administración educativa correspondiente, les haya resultado imposible realizar la prueba en convocatoria ordinaria.
3. Los alumnos que realicen la prueba externa en convocatoria ordinaria deberán formalizar su inscripción en el centro educativo en el que estén cursando los estudios de Bachillerato entre los días **28 de marzo y 1 de abril 2022**, ambos inclusive. Para ello, se utilizará el modelo de solicitud que acompaña a estas instrucciones como Anexo I, que se presentará en la secretaría del centro educativo correspondiente.

Los centros educativos tendrán de plazo hasta **el día 5 de abril de 2022** para remitir a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de la dirección de correo electrónico [info.slf@educa.madrid.org](mailto:info.slf@educa.madrid.org), los listados de los alumnos inscritos en la prueba externa, ajustándose al modelo del Anexo II.

Con anterioridad a la realización de la prueba en convocatoria extraordinaria, el alumno presentará en la secretaría de su centro el Anexo III, junto con los documentos justificativos pertinentes para su inscripción. Los centros educativos remitirán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de la dirección de correo electrónico [info.slf@educa.madrid.org](mailto:info.slf@educa.madrid.org), los listados de los alumnos que se presentarán en convocatoria extraordinaria, ajustándose al modelo del Anexo II.



4. Los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas realizarán la prueba externa en las fechas recogidas en el apartado Segundo.

**Segundo.** *Sedes de realización de las pruebas, calendario y estructura de las pruebas*

1. Las sedes donde se realizarán las pruebas escritas para la obtención del título de *Baccalauréat* en convocatoria ordinaria serán:
  - Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid-Capital (C/ Limonero, 28 28020 Madrid).
  - Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid-Sur (Avda. de la Mancha, 2 28915 Leganés).
  - IES Beatriz Galindo (Calle de Goya, 10 28001 Madrid).

Las pruebas orales se realizarán en el Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid-Capital (C/ Limonero, 28 28020 Madrid) los días 3, 4, 5 y 6 de mayo 2022 y en el IES San Isidro (C/ Toledo, 39 28005 Madrid), el sábado 7 de mayo 2022.

Los centros educativos recibirán información con antelación sobre el horario de realización de las pruebas y la sede donde tendrán que acudir sus alumnos para la realización de las mismas (escritas y orales).

En relación con la convocatoria extraordinaria, tanto la prueba escrita como la prueba oral tendrán lugar los días indicados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los centros educativos recibirán información con antelación sobre el horario de realización de las pruebas y la sede donde tendrán que acudir sus alumnos para la realización de esta prueba extraordinaria.

2. Tanto la prueba escrita como la oral versarán sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio*, correspondientes al 2º curso de Bachillerato. Ambas pruebas se realizarán íntegramente en lengua francesa y se adecuarán al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).



3. Las fechas y los horarios de la convocatoria ordinaria son los siguientes:

a) Prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas: se celebrará el día 9 de mayo de 2022, en el siguiente horario:

- Los alumnos se personarán en el centro sede de la prueba provistos de su documento de identidad en la hora indicada por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
- 9:30 a 11:30 horas. Realización de la primera parte de la prueba, que consistirá en un comentario de un texto y en una redacción sobre el texto propuesto.
- 11:30 a 12:00 horas. Período de descanso.
- 12:00 a 14:00 horas. Realización de la segunda parte de la prueba, que consistirá en la elaboración de un ensayo sobre el tema de estudio fijado y las obras literarias previstas para el presente curso.

b) Prueba escrita de Historia de España y Francia: tendrá lugar el día 10 de mayo de 2022, en el siguiente horario:

- Los alumnos se personarán en el centro sede de la prueba provistos de su documento de identidad en la hora indicada por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
- 9:30 a 11:30 horas. Realización de la primera parte de la prueba, que consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico.
- 11:30 a 12:00 horas. Período de descanso.
- 12:00 a 14:00 horas. Realización de la segunda parte de la prueba, consistente en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Con el fin de cumplir con las medidas sanitarias dictadas en las instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022, los centros educativos recibirán instrucciones relativas al protocolo de desarrollo de las pruebas que los alumnos deberán respetar en todo momento.

Para cada ejercicio, se propondrán dos opciones diferentes entre las cuales el alumno deberá elegir una (A o B).



El alumno no podrá abandonar el aula de examen durante la primera hora, una vez comenzada cada prueba.

- c) Prueba oral de Lengua y Literatura Francesas: tendrá lugar entre los días 3 y 7 de mayo 2022.
- Los alumnos se personarán en el centro sede de la prueba provistos de su documento de identidad en la hora indicada por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
  - El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración máxima de 40 minutos. En la primera parte, de 20 minutos de duración, el candidato preparará un tema a partir de un texto y/o documento gráfico propuesto, relacionado con los contenidos estudiados en el 2º curso de Bachillerato.  
En la segunda parte, de 20 minutos de duración, se evaluará al candidato tanto individualmente como en interacción con el tribunal, a partir del documento propuesto.
  - Para cada ejercicio, el candidato elegirá una de las dos opciones propuestas.

Se evaluará la comprensión y expresión orales teniendo en cuenta tanto el discurso individual como el discurso interactivo con los miembros del tribunal.

4. En relación con la convocatoria extraordinaria, tanto la prueba escrita como la prueba oral tendrán lugar los días indicados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los centros educativos recibirán información con antelación sobre el horario de presentación y la sede donde tendrán que acudir sus alumnos para la realización de esta prueba extraordinaria.
5. No está permitido el uso del diccionario ni de dispositivos móviles, que deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
6. Tanto la estructura como la calificación de las pruebas descritas se ajustarán a lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. Los contenidos y los criterios de evaluación aplicables se ajustarán a las orientaciones sobre el desarrollo de la prueba externa recogidas en el Anexo IV de la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*.



De acuerdo con las Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los casos debidamente justificados, se realizarán las adaptaciones pertinentes. En caso de que dicha adaptación requiera un incremento en el tiempo de la realización de la prueba, este incremento será de 20 minutos como máximo, sin que ello conlleve una modificación del horario establecido.

### **Tercero.** *Tribunales evaluadores*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza nombrará a las personas que formarán parte de los tribunales evaluadores.
2. Cada tribunal estará compuesto, al menos, por tres examinadores, de los cuales uno actuará como presidente y los otros dos como vocales. Con carácter general, los vocales deberán haber impartido docencia en el Programa de doble titulación *Bachiller-Baccalauréat*, aunque en ningún caso podrán evaluar a sus propios alumnos, siendo al menos uno de los vocales de la especialidad de francés y otro de la especialidad de Geografía e Historia. A lo largo del procedimiento, el tribunal actuará de forma colegiada.
3. El presidente de cada tribunal evaluador designará a uno de los vocales para asumir la secretaría del tribunal.
4. Las juntas de evaluación se llevarán a cabo en el IES Beatriz Galindo (Calle de Goya, 10 28001 Madrid).
5. Los tribunales evaluadores quedan habilitados para la aplicación de lo dispuesto en estas instrucciones y, expresamente, para convocar la prueba oral de Lengua y Literatura Francesas, en los límites temporales marcados en estas instrucciones y en la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*. En todas sus actuaciones, velarán por la correcta aplicación de las instrucciones mencionadas.



**Cuarto.** *Distribución, custodia y manipulación de las pruebas*

1. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza remitirá las pruebas escritas y orales, con antelación a la celebración de las mismas, a los directores de los centros donde se celebrará la prueba externa. Desde el momento de su recepción, la persona titular de la dirección del centro ejercerá la guarda y custodia de estas pruebas.
2. Las pruebas se remitirán en sobres cerrados con una etiqueta identificativa del material que contienen. Cada sobre contendrá el número de ejemplares necesarios para la realización de los ejercicios por parte de cada uno de los aspirantes.
3. Los sobres se abrirán al inicio de cada una de las pruebas, en presencia de los aspirantes, de forma pública. El encargado de la apertura será, preferentemente, la persona que presida el tribunal evaluador, en el caso de las pruebas escritas. En el caso de las pruebas orales, cualquier miembro del tribunal podrá encargarse de realizar dicha tarea.
4. Una vez finalizado el plazo de reclamación, los exámenes y demás documentación relativa a la prueba externa se remitirán al IES Beatriz Galindo para su guarda y custodia.

**Quinto.** *Calificación*

1. Según lo establecido en la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*, las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales. En el caso de que, sin motivo justificado, algún aspirante no se presentara a alguna de las pruebas o a parte de las mismas, será calificado con 0 puntos en dicha prueba o parte.
2. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios que la integran, escrito y oral, con un decimal, si fuera necesario.
3. En el caso de la prueba oral, los tribunales motivarán y documentarán adecuadamente la calificación que se otorgue a cada aspirante. Dicha documentación se conservará, junto al resto de las pruebas, a los únicos efectos de acreditar, si fuera necesario, la correcta



aplicación en el procedimiento de evaluación de los aspectos reglamentariamente establecidos.

4. La calificación global de la prueba externa se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con dos decimales.
5. Según lo estipulado en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una nota inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará “NO APTO” en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa, expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos.

Asimismo, según la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*, la calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato. La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calificación del Baccalauréat = NMB\* 0,7 + CGPE\* 0,3

NMB = Nota media del Bachillerato

CGPE = Calificación global de la prueba externa

#### **Sexto.** *Documentos de evaluación de la prueba externa y reclamaciones*

1. El tribunal correspondiente cumplimentará una única acta para cada grupo de alumnos de un mismo centro escolar inscritos a la prueba externa. El acta se ajustará al modelo que figura como Anexo IV en las presentes instrucciones, *Acta de Evaluación de la prueba externa Bachibac 2022*.
2. Una vez cumplimentadas las actas correspondientes, el secretario del tribunal evaluador las remitirá a cada centro escolar.



3. El secretario de cada centro educativo enviará una copia escaneada del acta a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de la dirección de correo electrónico [info.slf@educa.madrid.org](mailto:info.slf@educa.madrid.org), siendo cada centro el encargado de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.
4. Cada centro educativo comunicará a su alumnado las calificaciones obtenidas. Para ello, se utilizará el modelo que figura como Anexo V en las presentes instrucciones, *Informe de Evaluación personalizado*.
5. En el supuesto de que existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno que ha realizado la prueba, o, si fuera menor de edad, sus padres o tutores, podrá solicitar la revisión de sus calificaciones siguiendo el siguiente procedimiento:
  - a. En el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo la comunicación de la calificación, podrán presentar una solicitud de revisión, según el modelo publicado como Anexo VI en las presentes instrucciones, *Hoja de reclamación*, dirigida al presidente del tribunal evaluador. La solicitud contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación obtenida.
  - b. Dicha solicitud se presentará en la secretaría del centro educativo del alumno.
  - c. El secretario del centro dará traslado de las solicitudes de reclamación al presidente del tribunal evaluador correspondiente.
  - d. El presidente convocará a una reunión extraordinaria al tribunal evaluador para proceder a la revisión de las calificaciones objeto de la reclamación.
  - e. La revisión de las pruebas escritas será efectuada por otro profesor/corrector, quien calificará de nuevo las pruebas objeto de la reclamación.
  - f. La revisión de las pruebas orales se realizará por parte del mismo tribunal que haya calificado al candidato en dicha prueba.
  - g. El presidente del tribunal evaluador será el que tome la decisión final sobre la calificación haciendo una media entre la nota original y la obtenida una vez finalizado el procedimiento de revisión correspondiente.
  - h. En el supuesto de modificación de las calificaciones, se solicitará al secretario del centro el acta de calificaciones para realizar las modificaciones correspondientes a las calificaciones en el apartado de *Diligencias* de dicha acta.
  - i. Una vez cumplimentadas las actas, se procederá a realizar los pasos 2, 3 y 4 del presente apartado.



6. Contra la calificación definitiva otorgada tras la revisión, y en el plazo de un mes a partir del día en que esta hubiera sido comunicada, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

**Séptimo.** *Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat*

1. Según se establece en la *Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación*, los directores de centros de Secundaria formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de la dirección de correo electrónico [info.slf@educa.madrid.org](mailto:info.slf@educa.madrid.org), para el alumnado que cumpla los requisitos exigidos para ello. A tal efecto, facilitará los datos correspondientes en una hoja de cálculo que la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza pondrá a su disposición.

2. Basándose en los datos incluidos en la hoja de cálculo mencionada en el párrafo anterior, los secretarios de los centros educativos deberán generar –a través de una combinación de correspondencia- una certificación personalizada para cada alumno. El documento –en formato Word– que deberá utilizar el centro educativo para generar la certificación será enviado por correo electrónico al correo institucional del centro, una vez se hayan obtenido los resultados de la prueba externa. Dicho documento se ajustará al modelo incluido en el Anexo VII de las presentes instrucciones, el cual tiene carácter meramente informativo.

La certificación mencionada en el párrafo anterior –que deberá llevar el sello del centro y recoger toda la información requerida– irá firmada por el secretario del centro y contará con el visto bueno del director. Se elaborarán dos ejemplares de cada certificación: uno de ellos se entregará al alumno y el otro se conservará en el centro, dado que podría ser solicitado por la parte francesa para su oportuna revisión. Dicha certificación será escaneada y remitida a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de la dirección de correo electrónico [info.slf@educa.madrid.org](mailto:info.slf@educa.madrid.org).



3. En las solicitudes de expedición del Diploma de Baccalauréat, se harán constar los dos *enseignements de spécialité* que cada candidato desea que consten en el mismo, en función de las materias cursadas y de acuerdo con el Anexo VIII de las presentes instrucciones.

Una vez recibida la documentación detallada anteriormente, esta será remitida por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la tramitación del título de Baccalauréat por parte de la Administración francesa.

Tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado que reúna los requisitos para poder obtener la titulación, se hará constar mediante diligencia, según el modelo incluido en el anexo II de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, que la persona titular de dicha documentación ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa en la lengua francesa B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al *Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero*, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

**Octavo. Supervisión del funcionamiento del programa Bachibac**

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del *Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat de 10 de enero de 2008*, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este programa en los centros de la Comunidad de Madrid en que está implantado, en coordinación con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

María Mercedes Marín García

